ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR

APLICABLES A LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN:

REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES APLICABLES:

- Resolución 0634 de 2022 “Por la cual en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requiera para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones”
- Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
- Resolución 1188 de 2003 "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital"
- Decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"
- Decreto 1496 de 2018 “Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química”
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"
- Resolución 1409 de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas"

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (a revisar en etapa evaluativa):

Está prohibida la fabricación e importación de equipos y sistemas, tanto para refrigeración como para acondicionamiento de aire, que utilicen como refrigerante y/o como agente de soplado, las sustancias controladas en los Anexos A, B y C del Protocolo de Montreal (Resolución 0634 de 2022). Por tal razón el oferente deberá certificar y demostrar el cumplimiento de la Resolución 0634 de 2022.

APLICABLES EN EL CASO QUE DEBAN APLICAR GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS Y/O MANTENIMIENTOS POR FALLAS O IRREGULARIDADES EN LOS MISMOS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (revisión en ejecución del contrato):

- Durante los mantenimientos efectuados se diligenciará in situ, documento que evidencie la fecha y las actividades realizadas, especificando la generación o no de líquidos refrigerantes, de aceites usados y residuos peligrosos con las cantidades respectivas.
- Entregar los certificados de disposición final y/o aprovechamiento de líquidos refrigerantes, aceite usado y residuos peligrosos. Si aplica.
- Presentar el registro de acopiador primario y el registro de movilizador de aceites usados, a nombre del contratista o del tercero. Si aplica.
- Entregar los reportes de movilización con fecha y registro de movilización de la empresa que realiza el transporte de aceites usados. Si aplica.
- Realizar la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los líquidos refrigerantes, residuos peligrosos y aceites usados generados por los mantenimientos, con empresas que cuenten con las autorizaciones y/o las licencias ambientales. En caso de que se generen.
- Entregar las licencias ambientales de las empresas gestoras de aceites usados, líquidos refrigerantes y residuos peligrosos. Si aplica.
- Adoptar las medidas necesarias y contar con kit-antiderrames para atender un posible derrame, disponiendo los elementos contaminados de acuerdo a ley que regula los residuos peligrosos. Lo anterior, informando al supervisor del contrato.
- Para las sustancias químicas utilizadas durante los mantenimientos, contar permanentemente con la etiqueta del “sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos”, inclusive en los productos químicos reenvasados.
- Durante los mantenimientos contar con las “hojas de datos de seguridad” de los productos químicos utilizados, las cuales deben ser expedidas por el fabricante del producto.
- Los elementos, insumos o sustancias químicas con potencial de daño a la salud o al ambiente utilizadas en los mantenimientos, se deben manipular con los respectivos elementos de protección personal y evitar en todos los casos que entre en contacto con el alcantarillado o recurso natural.

- Si se requiere del almacenamiento de insumos y sustancias químicas en las instalaciones de la entidad, el contratista debe coordinar con el supervisor del contrato e ingeniero ambiental para que estas actividades se realicen de acuerdo a los lineamientos normativos.
- Se deberán entregar los soportes de capacitación, formación y/o entrenamiento del personal que realiza los mantenimientos según aplique, en temas como; riesgo eléctrico, manejo de aceites usados, sustancias químicas y residuos peligrosos. Lo anterior, para los casos que aplique, así como los permisos de trabajo para tareas de alto riesgo.